



Resolución Jefatural

Nº 301 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 418-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 12395 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), además se deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", señala que "(...) los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera";

Que, asimismo, en el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y

Financiamiento, entre las cuales, se encuentra “(...) *elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 004-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 28 de enero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó al Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1 la remisión de sus costos académicos aplicables a los becarios continuadores de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2016, 2017 y 2018, de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatorias 2016, 2017 y 2018, y de la Beca Doble Oportunidad, Convocatoria 2017;

Que, mediante Carta del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1, de fecha 14 de marzo de 2019, el Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1 remitió los costos académicos aplicables a los alumnos no becarios, con la finalidad de verificar que los costos académicos para los becarios de PRONABEC, establecidos en los convenios y/o adendas, no superan la escala mínima ofrecida por la Institución;

Que, en el numeral 5.1.16 del Convenio Específico N° 111-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC y el Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1 se establece que la ENTIDAD se compromete a “*mantener durante toda la carrera, los costos por servicios académicos informado en la etapa de postulación (...)*”, aplicables a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2018 y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2018;

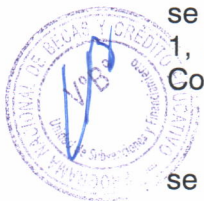
Que, mediante Resolución Jefatural N° 686-2018-MIENDU/VMGI-PRONABEC-OAF se aprobaron los costos académicos del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1, aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 290-2018-MIENDU/VMGI-PRONABEC-OAF se aprobaron los costos académicos del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1, aplicables a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2018;

Que, en el numeral 5.2.2 del Convenio Específico N° 274-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC y el Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1 se establece que la ENTIDAD se compromete a “*mantener durante toda la carrera, los costos académicos aprobados previamente en las Adendas y Resoluciones Directorales Ejecutivas, siempre y cuando éstos pertenezcan a escala mínima que cobra LA ENTIDAD*”, aplicables a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2017 y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017;

Que, asimismo, mediante Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 274-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó el costo por hora del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1, aplicable a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2017 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017;

Que, en el literal b) del numeral 5.2 del Convenio N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC y el



Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1 se establece que la ENTIDAD se compromete a mantener los costos académicos *"de manera inalterable hasta la finalización de sus estudios o la beca (...)"*, aplicables a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2016 y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2016;

Que, en el numeral 5.2.2 del Convenio N° 08-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC y el Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1 se establece que *"el PRONABEC pagará únicamente los costos establecidos en el presente convenio, de acuerdo al Calendario de Pago consignado"*, aplicable a los becarios de la Beca Doble Oportunidad, Convocatoria 2017;

Que, del análisis de la información remitida por el Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2016, 2017 y 2018, de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatorias 2016, 2017 y 2018, y de la Beca Doble Oportunidad, Convocatoria 2017 cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos 2019 por conceptos de valor por crédito, matrícula y pensión del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2016, 2017 y 2018, de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatorias 2016, 2017 y 2018, y de la Beca Doble Oportunidad, Convocatoria 2017, mediante Informe N° 418-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por conceptos de valor por crédito, matrícula y pensión de dicho Instituto;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-US, *"en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)"*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *"la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos 2019 por conceptos de valor por crédito, matrícula y pensión del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración,

Convocatorias 2016, 2017 y 2018, de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatorias 2016, 2017 y 2018, y de la Beca Doble Oportunidad, Convocatoria 2017, conforme al siguiente detalle:

Costos académicos 2019-I y 2019-II

Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración

Convocatoria	2018		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Sede	Lima		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Matrícula	Pensión		Monto
	N° de Cuotas		
S/. 390.00	5		S/. 1,941.60



Convocatoria	2018		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Sede	Trujillo		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Matrícula	Pensión		Monto
	N° de Cuotas		
S/. 390.00	5		S/. 805.00

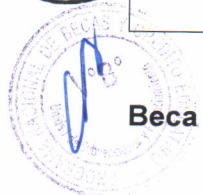
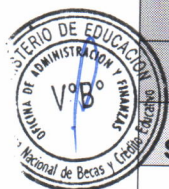


Convocatoria	2017		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Sede	Santa Anita		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Pensión Semestral/Hora	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
387.25	S/. 390.00	5	S/. 1,858.80

Convocatoria	2017		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Sede	Trujillo		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Pensión Semestral/Hora	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
167.71	S/. 200.00	5	S/. 805.00

Convocatoria	2016		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Sede	Santa Anita		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Pensión Semestral/Hora	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
387.25	S/. 390.00	5	S/. 1,858.80

Convocatoria	2016		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Sede	Trujillo		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Pensión Semestral/Hora	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
167.71	S/. 200.00	5	S/. 805.00



Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes

Convocatoria	2018		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Sede	Lima		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Matrícula	Pensión		
	N° de Cuotas	Monto	
S/. 390.00	5	S/. 1,941.60	

Convocatoria	2017		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Sede	Santa Anita		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Pensión Semestral/Hora	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
387.25	S/. 390.00	5	S/. 1,858.80

Convocatoria	2017		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Sede	Trujillo		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Pensión Semestral/Hora	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
167.71	S/. 200.00	5	S/. 805.00



Convocatoria	2016		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Sede	Santa Anita		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Pensión Semestral/Hora	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
387.25	S/. 390.00	5	S/. 1,858.80



Convocatoria	2016		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Sede	Trujillo		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Pensión Semestral/Hora	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
167.71	S/. 200.00	5	S/. 805.00

Beca Doble Oportunidad

Convocatoria	2017
Carreras	Administración Industrial y Operaciones
Sede	Lima
Periodo	2019-I
Pensión	
N° de Cuotas	Monto
5	S/. 650.00

Convocatoria	2017
Carreras	Operador de Procesos Productivos
Sede	Trujillo
Periodo	2019-I
Pensión	
N° de Cuotas	Monto
5	S/. 700.00

Convocatoria	2017
Carreras	Mecánico de Mantenimiento de Vehículos
Sede	Trujillo
Periodo	2019-I
Pensión	
N° de Cuotas	Monto
5	S/. 750.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
LIC. EDITH GRACIELA VILLALBA CORAL
Directora de Sistema Administrativo de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo